

OFICIAL DIARIO

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO MÚM. 19.093

Año CCLXXVI.-Tomo III

Valencia, Viernes 2 Julio 1937

Núm. 183.-Página 33

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos de funcionarios de la Administración de Justicia que se indican.—Página 34

MINISTERIO DE DEFENSA NA-CIONAL

Orden nombrando Comisarios de Aviación, con la categoría de Tenientes, a don José de la Verde y don Alfredo Herrera.-Página 35

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

- Orden desestimando la petición formulada por don José Maria López Ca-lleja, Ingeniero de Minas jubilado forzoso, en solicitud de que se le conceda el ascenso a la clase inmediata superior, con abono de las diferen-cias de haberes por este concepto.— Página 35
- Otra modificando el artículo 23 del Reglamento del Consorcio del Plomo en España, en el sentido de que el «plomo-vicjo» que adquiera el citado Consorcio pueda ser vendido por éste, previa autorización, en cada caso concreto, de la Dirección general de Minas y Combustibles, en la forma que se expresa.—Página 36
- Otra promoviendo al empelo de Ma-yor de Carabineros al Capitán don Andrés Lajarin' Martinez. - Página 36
- Otra destinando a las fuerzas de Caxabineros de Cataluña al Mayor don Manuel Riaza Marina y al Teniente don Francisco Matas de Cádiz.-Pá-
- Otra promoviendo al empleo de Mayor

- se indican .-- Página 36
- Otra dejando sin efecto el destino a la 86 Brigada Mixta del Teniente de Carabineros don Manuel Marqués Fernández.-Página 36
- Otra nombrando Inspector general de los Servicios Sanitarios de Carabineros al Teniente Coronel Médico don Luis Fanjul Alvarez Santullano.—Página 36
- Otra destinando a la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Carabineros del Sector del Centro al Mayor Médico con Felipe Gómez Pallete. Página 36
- Otra destinando a un Batallón de choque de Carabineros al Mayor don José Fortuny Girona.-Página 36
- Otra rectificando la de 30 del pasado Junio relativa al reingreso de los funcionarios de este departamento que se encuentren en las condiciones que se expresan.—Página 37
- Otra ascendiendo al empleo inmediato a diverso personal de la Comanaancia de Carabineros de Asturias por méritos de guerra.-Página 37
- Otra rectificando la antigüedad en el empleo concedido a diverso personal de Carabineros de Asturias por méritos de guerra.-Página 37
- Otra desestimando instancia del Capitán de Carabineros don José Ruiz del Toro, que solicita el empleo de Mayor.-Página 38
- Otra disponiendo que el Teniente don Narciso Learte Bernal se restituya al servicio ordinario del Instituto de Carabineros.—Pagina 28
- Otra creando en la Dirección general de Carabineros la Junta «Económico-facultativa», con las facultades que se determinan.—Pagina 38

a los Capitanes de Carabineros que MINISTERIO DE LA GOBERNA-CION

- Orden disponiendo pasen a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes, los Jefes y Oficiales del Instituto de la Guardia Nacional Republicana figurados en la relación que se inserta.-Página 38
- Otra disponiendo cause baja en la Guardia Nacional Republicana, por hallarse en ignorado paradero, el personal de Jefes y Oficiales figurados en la relación que se inserta.— Página 38
- Otra disponiendo cause baja definitiva en el Parque Móvil de los Ministe-rios civiles, Vigilancia y Seguridad, el Vigilante conductor de cuarta clase don Emilio Gómez Alonso.— Página 39
- Otra estableciendo las fechas y condiciones para pasar la revista administrativa del mes de Julio próximo el personal de la Guardia Nacional Republicana.—Página 39
- Otra nombrando Capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Cuen-ca al que lo es de Infantería don Antonio Díaz Cañada.—Página 39
- Otra nombrando Teniente Coronel del Cuerpo de Seguridad en la provin-cia de Barcelona al que lo es de Infantería don Enrique Gómez García. –Página **39**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo que por la Inspección general de Nosocomios se proceda al estudio y propuesta de una plantilla-tipo para los establecimientos nosocomiales dependientes del Estado, con sujeción a las instrucciones que se indican.-Página 39

- Otra prohiblendo que en lo sucesivo se instalen centros nosocomiales de carácter civil en todo el territorio nacional sin la autorización correspondiente y requisitos que se establecen.

 —Página 40
- Otra disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad se atienda a crear un servicio de Intendencia de abastecimiento sanilario que proporcione los víveres precisos a los establecimientos hospitalarios del Estado, en cada demarcación, en la forma que se expresa.—Página 40
- Olra disponiendo que los alumnos que reúnan las condiciones que se establecen de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao puedan solicitar, de la Secretaría de las Escuelas de referencia, su admisión a las pruebas, a fin de poder utilizar sus servicios en las presentes circunstancias.—Pégina 40
- Olra separando definitivamente del servicio al Director interino de la Escuela Nacional de Puericultura don Guillermo Angulo Pastor.—Página 41
- Ctra disponiendo que ninguna de las Escuelas de Ingenieros Industriales convoque ni realice exámenes sin que los alumnos se sometan previamente, a los cursillos intensivos previstos por la Orden de 26 del próximo pasado.—Página 41
- Otra disponiendo se libre contra la Delegación de Hacienda de Valencia la cantidad de 1.000.000 de pesetas para la adquisición de moblaje y material pedagógico con destino a las escuelas nacionales.—Página 41
- Otra disponiendo que todos los centros de Segunda Enseñanza del Estado, sin excepción de ninguna clase, estén, para todos los efectos, sometidos directa e inmedialamente a este departamento.—Página 42
- Otra nombrando, con carácter interino, Director del Instituto Nacional de Terapéutica Experimental al Doctor don José Puche Alvarez, con la remuneración anual de 12.000 pesetas.—Página 42
- Olra considerando dependencias de la Escuela Nacional de Puericultura los diez Centros de Higiene Infantil creados en Madrid por este departamento.

 —Página 42

- Olra disponiendo que en los Institutos de Segunda Enseñanza se abra, durante las vacaciones de verano, un cursillo de cultura general para el pueblo, comprendiendo las asignaturas y conocimientos que se expresan.—Página 42
- Otra disponiendo se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de Sanidad, entretanto dure la ausencia de su titular, el Director general de Luchas Sanitarias don Rafael Jordá.—Página 43
- Otra concediendo el reingreso al servicio activo a la excedente voluntaria doña Juana Pavida Astigarraga.—Páeina 43
- Otra concediendo el derecho a matrícula gratuíta y subsidio de 150 pesetas mensuales, durante el curso actual, al alumno del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Almería don Manuel Martínez López.—Página 43
- Otra reconociendo el derecho, a los efectos legales, del título de licenciados en Derecho, mientras duren las actuales circunstancias, a favor de don Ricardo Fernández García-Armesto.—Página 43
- Otra disponiendo quede en suspenso el examen final de conjunto que debian realizar preceptivamente los alumnos normalistas al terminar el tercer año de su carrera, mientras duren los cursos abreviados.—Página 43

MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden nombrando Delegado marítimo interino de Almería al Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Eduardo Gómez Martín.—Página 43

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

- Orden disponiendo sean reintegrados al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, los Inspectores auxiliares de Trabajo comprendidos en la relación que se inserta.—Página 43
- Otra disponiendo sean considerados baja los Vocales obreros del Jurado Mix-

to de Oficinas de Cartagena que se indican y para cuyas vacantes sean nombrados los que se citan.— Página 44

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden disponiendo que en el plazo de cuarenta días, a partir de esta fecha, remitan todos los Veterinarios con residencia en territorio leal una ficha que abarcará los datos que se especifican y a los fines que se expresan.

 —Página 44
- Olra reintegrando en su escalafón correspondiente y rehabilitando en todos sus derechos al Perito agrícola del Estado don Roberto Ibor Molina. —Página 45
- Otra disponiendo que la vacante habida del Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos don Ramón Cantos Saiz de Carlos se cubra por el Ingeniero de igual categoría, en situación de supernumerario, don Miguel Hernández Porcel.—Página 45
- Otra disponiendo la reposición del Mecanógrafo calculador afecto al Instituto de Cerealicultura don Francisco Vidal Gutiérrez.—Página 45
- Otra nombrando Delegado de este departamento, para el cargo de Presidente de la Junta Provincial Calificadora de Santander, a don Guillermo Hernández Castro.—Página 45

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- ESTADO.— ASUNTOS JUDICIALES.— Notificaciones de nuestros representantes consulares en el extranjero relativas a fallecimiento de súbditos españoles. —Página 46
- HACIENDA Y ECONOMÍA. CENTRO DE CONTRATACIÓN DE MONEDA. Fijando la cotización oficial de compraventa de divisas extranjeras para el día de la fecha. Página 46
- Sección de Carabineros.— Concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos figurados en las relaciones que se insertan.— Página 46
- GOBERNACIÓN.— SEGURIDAD V ASALTO.—
 Relación de ascensos por méritos de
 guerra, por lealiad al régimen, antigüedad, elección, etc., del personal de
 dicho Cuerpo que se cita.—Página 48

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Ratia Poyatos,
Abogado fiscal de entrada que presta
sus servicios, en comisión, en la Audiencia de Almería; visto el informe
favorable emitido por el Fiscal gene
ral de la República y de conformidad
con lo preceptuado en el artículo 45
de Reglamento para la aplicación del
Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar a dicho funcionario para la plaza de Fiscal Jefe del Tribunal Popular número 2 de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a don Gregorio Peces Baba, que pasará a prestar sus servicios en el Tribunal Popular número 1 de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República, en atención a las conveniencias de servicio y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que el Ahogado fiscal interino don Leoncio Laca Díaz, electo para el cargo de Fiscal Jefe de los Jurados de Urgencia de Valencia, pase a desempeñar la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Popular número 2 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministario.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Juez especial número i de Castellón y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Auxiliar del mencionado Juzgado Especial, a doña Consuelo Suárez y Vega, Auxiliar también del Juzgado de Primera Instancia de Orgaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO
Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Talavera, Auxiliar interino del Juzgado Especial número i de Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de Diciembre último,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia del mencionado cargo, por optar por la plaza de Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937. MANUEL DE TRUJO Y OLLO Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Jurado de Urgencia de Cuenca y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Auxiliar del mencionado Jurado, a don Bernabé Yunta Muñoz, que prestaba sus servicios en la Audiencia Provincial de la mencionada capial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937. MANUEL DE IRUJO Y OLLO Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

He resuelto nombrar Comisarios de Aviación, con la categoría de Teniente, a don José de la Verde y don Alfredo Herrera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Junio de 1937. INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE HACIEN-DA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María López Calleja, Ingeniero de Minas en situación de jubilado forzoso, solicitando se le conceda el ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase y se le acrediten las diferencias de haberes correspondientes al mismo por el tiempo que estuvo en activo:

Resultando que don José María López Calleja, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, fué declarado jubilado forzoso por Orden ministerial de 6 de Febrero último, en aplicación del apartado C) del artículo tercero del Decretto de 27 de Septiembre de 1936;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de Mayo próximo pasado se aprobó la corrida de escalas, por vacantes producidas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a consecuencia de cuya Orden el interesado solicita se le conceda el ascenso a la categoría inmediata, por corresponderle, a partir del día 28 de Julio de 1936, debiendo percibir la di-

ferencia de haberes hasta la fecha de su jubilación, fundamentando su petición en que los ascensos verificados tuvieron efectividad a partir del día 28 de Julio último, fecha en la que se encontraba en servicio activo;

Vista la Orden del Ministerio de Industria de 10 de Mayo de 1937, aprobando la corrida de escala verificada en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, y el Decreto de 27 de Septiembre de 1936;

Considerando que la Orden aprobando la corrida de escalas antes expresada se dictó en 10 de Mayo pasado, fecha en la cual el señor López Calleja no pertenecía ya al servicio activo, por haberse declarado su jubilación forzosa en 6 de Febrero último, por lo que sería una evidente incongruencia y contradicción ascender a un funcionario cuando antes de la declaración oficial del ascenso se ha producido su jubilación, en virtud de hechos que motivaron la aplicación de preceptos con los que se trata de separarle de la Administración por su desafección al régimen republicano:

Considerando que en este sentido informó la Asesoría jurídica del Ministerio el expediente sobre corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, haciendo constar, con relación al caso del señor López Calleja, que, dados los motivos en que se fundan las cesantías y jubilaciones dictadas, con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre último, y la suspensión de los derechos de los funcionarios públicos acordada por dicha disposición, no procedía declarar el ascenso del señor antes citado;

Considerando que cuando la Administración llevó a efecto la repetida corrida de escala ya no tenía el interesado la consideración de funcionario en activo, por haber sido jubilado con anterioridad a aquélla, sin que sea fundamento suficiente para justificar su ascenso el que éstos se hicieran con efectividad del 28 de Julio pasado, pues procede distinguir entre el ascenso en sí mismo, que tiene lugar cuando la Administración lo declara, y sus efectos, que alcanzan al día siguiente en que se produjo la vacante,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por don José María López Calleja, Ingeniero de Minas jubilado forzoso, en solicitud de que se le conceda el ascenso a la clase inmediata superior y se le acrediten las diferencias de haberes que por este concepto le corresponden.

De Orden comunicada por el exce-

lentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 29 de Junio de 1937.

> P. D., DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr.: Para que las industrias de guerra puedan proveerse directa y preferentemente de las cantidades de «plomo viejo» que necesiten para su producción,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo 23 del Reglamento del Cousorcio del Plomo en España, aprobado por Orden de 30 de Marzo de 1928 y modificado por la de primero de Octubre del mismo año, quede modificado en el sentido de que el «plomo viejo» que adquiera el Consorcio del Plomo en España pueda ser vendido por éste, previa autorización, en cada caso concreto, de la Dirección general de Minas y Combustibles, preferentemente a todo otro suministro, a las industrias relacionadas con la defensa nacional, al precio de compra señalado por este Ministerio, incrementado en un diez por ciento de beneficio; entendiéndose dicho precio en el almacén o depósito del Consorcio y siendo, por tanto, de cuenta de la industria compradora los gastos de transporte hasta su fábrica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Vallencia, 20 de Junio de 1937.

P. D.,
DEMETRIO D. DE TORRES
Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

Ilmo. Sr.: En vista de los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán del Instituto de Carabineros don Andrés Lajarín Martínez y de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto promoverle al empleo de Mayor para el mando de uno de los Batallones combatientes del mismo, con la antigüedad de la fecha de esta disposición.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto que el Mayor de dicho Instituto don Manuel Riaza Marina y el Teniente don Francisco Matas de Cádiz pasen destinados a las órdenes del Teniente Coronel Jefe de las fuerzas de Carabineros en Cataluña, debiendo quedar adscritos para efectos administrativos a la Comandancia de Barcelona, a partir de la revista del próximo Julio.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la propues ta hecha por el Jefe de la Brigada Mixta número 3 de Carabineros y del favorable informe del ilustrísimo señor Director general de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de Mayor a los Capitanes del mismo don Silverio Hernández Rey y don José Pereda Carrió, los cuales disfrutarán la antigüedad de 3 del actual, por lo que respecta al primero, y la fecha de esta disposición, por lo que se refiere a¹ último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer se deje sin efecto la Orden de 22 del mes actual, publicada en la GACETA número 174, por la que se destinaba al Teniente de Carabineros don Manuel Marqués Fernández a las órdenes del Jefe de la 86 Brigada Mixta, debiendo continuar el expresado Oficial perteneciendo a la Primera Comandancia Móvil.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Teniente Coronel Jefe de los Servicios Sanitarios de Carabineros y de acuerdo con lo informado a este respecto por el ilustrísimo señor Director general de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector general de los Servicios Sanitarios de Carabineros, con residencia en Valencia, al Teniente Coronel Médico don Luis Fanjul Alvarez Santullano, debiendo, por tanto, cesar en la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Sector del Centro que en la actualidad desempeña.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros y en vista del favorable informe emitido por la Jefatura de Servicios Sanitarios de dicho Instituto, ha resuelto que el Mayor Médico don Felipe Gómez Pallete cese en el cometido de Jefe del Detall de la Comandancia fija de Lérida y pase a hacerse cargo de los Servicios Sanitarios de Carabineros del Sector del Centro.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con la propuesta del ilustrísimo señor Director general del Instituto de Carabineros, ha resuelto disponer que el Mayor don José Fortuny Girona pase a tomar el mando de un Batallón de choque del expresado Instituto, debiendo verificar su incorporación, con toda urgencia, a Castellón de la Plana.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguien-

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministe-

Habiéndose padecido ettor material de copia en la Orden de este Ministerio fecha 30 del pasado mes de Junio, inserta en la GACETA de ayet, se reproduce nuevamente debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Dispuesta, por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 del actual (GACE-TA del 27), la incoación, a virtud de instancia de los interesados, de expedientes gubernativos sumarios para regularizar la situación en que se hallan los funcionarios que, por suspensión impuesta por el Servicio de Control de Nóminas de la Dirección general de Seguridad, no perciben los haberes mensuales correspondientes a sus respectivos destinos, y designado, por Orden de esta fecha, el Abogado del Estado, adscrito a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, don Saulo Quereizaeta y Sánchez, Juez Instructor que, con carácter general, ha de actuar en los casos que afecten a funcionarios dependientes de este departamento residentes en Madrid, se estima oportuno dictar algunas normas encaminadas a imprimir a la tramitación de estos expedientes la deseada rapidez.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios dependientes de este departamento residentes en Madrid, a quienes afecte la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 del actual, presentarán en el tiempo y forma indicados la instancia a que hace referencia el artículo primero de dicha disposición en el Registro de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Segundo. El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de dicha provincia decretará seguidamente en cada solicitud el pase a informe del Habilitado de Personal respectivo, el cual lo evacuará en la forma que se indica en el citado artículo primero y unirá asimismo al expediente certificación acreditativa del reintegro en arcas del Tesoro de los haberes del funcionario de que se trate, con indicación del número y fecha de la carta de pago de reintegro, y manifestando, además, si ha dejado de incluirse en nóminas sucesivas la partida correspondiente a los haberes del causante.

Tercero. Evacuado el precedente informe, las instancias se remitirán directamente al señor Juez instructor nombrado, el cual, dentro de los plazos marcados, llevará a cabo las diligencias ordenadas, elevando en su

día-al Ministerio los expedientes con el informe a que hace referencia el apartado e) del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 25 del actual y que ha de servir de base para la oportuna resolución.

Lo digo a V. I. para su conoci-

Valencia, 30 de Junio de 1937. P. D., AIDOLFO SISTO

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1036 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo que se cita al personal del Instituto de Carabineros perteneciente a la Comandancia de Asturias que figura en la siguiente relación, que da principio con don Antonio Iñíguez Hernández y termina con don Braulio Vicario Aguirre, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día primero de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Junio de 1937. P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Relación que se cita Ascienden al empleo de Teniente los Brigadas:

Don Antonio Iñíguez Hernández Don Miguel López Catalá

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Francisco Illanes Rodríguez Don Juan Prieto Bascones

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don José Ortega Sánchez
Don Manuel Perezuela Valverde
Don Juan Moreno Hernández
Don Victorio Acuña de Soto
Don Jesús Suárez Rubiño
Don Francisco García Rivas
Don Pablo Cuesta Pastor
Don Carlos Pérez Guerrero
Don Marcelino Nieto Nieto
Don Juan Gómez Delgado
Don Manuel Ruíz Vázquez
Don Ramón Novo Girondo

Don Francisco Bienvenido Rodrí Don Benigno Fuertes Aláez Don Donato Valverde Navarro Don Isidoro Panizo García Don Jesús Cortés Heres Don Valentin Pérez Charro Don Hilario Concejo González Don Manuel Gil Fernández Don Matías Grandoso Astorga Don Domingo Valle Ruíz Don Casto Marcos Gómez Don Manuel Incógnito Fernández Don Francisco Martín Benítez Bon Alfonso Esteban Alvarez Don Antonio Iiménez Rico Don Alfonso Gracia Martínez Don Juan Díaz López Don Juan González Bastardo Don Eulalio Garrido González Don Ramón López López Don José Suárez Cuervo Don Domingo Salcines Cajigas Don Lorenzo Vicente Alonso Don Eduardo Pulido Benito Don Prudencio Herraiz López Don Esteban Pérez Borjas Don Antonio Mingote Castelviana Don Ceferino Pinillos Pascual Don Ricardo Nieto Menéndez Don Alejandro Molina Cerrajero Don Mariano Andrés Vallejo Don Francisco Santos Darriba Don Severino León Sánchez Don Juan Luque Delgado Don Juan Cáceres Ramos Don Antonio García Araujo Don Maximino Bordallo Méndez Don Eusebio Mezquita Lorenzo Don José Pinedo Carreño Don Emilio García Ibáñez Don Francisco Sevillano Herrero Don Agustín González Montenegro Don Francisco Fernández Nevado Don Miguel Martín Muelas Don Abundio Ruíz Gómez Don Laureano González Gómez

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo fecha primero del mes actual (GA CETA número 154), por la que fué ascendido, por méritos de guerra, ai empleo inmediato diverso personal de Carabineros, perteneciente a la Brigada Mixta número 5, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad en el empleo concedido a 'os Oficiales y Clases comprendidos en la relación anexa a la expresada Orden, que da comienzo con don Juau José Sánchez Piñel y termina con don

Don Manuel Expósito Vivero

Don Lino Llorente Lacarta

Don Nemesio Cobos Portillo

Don Braulio Vicario Aguirre

Ramón Ros Pascual, sea la de primero de Diciembre de 1936, para todos
aquellos a los que se les asigna la de
la fecha de dicha Orden, quedando
subsistente la señalada a don Laureano Pérez Iguacel, don Rafael de la
Fuente Antón, don Pedro Palazón
Campillo, don Juan García Gomis y
don Leonardo Yeti Carretero.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Vista la instancia promovida por el Capitán de Carabineros don José Ruíz del Toro, con destino en la Octava Brigada Mixta, en solicitud de que se le revise su expediente de admisión en el Instituto y se le conceda el empleo de Mayor, con la misma antigüedad que el de Capitán, con el que ingresó en Carabineros procedente de las Milicias de la República,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, ha resuelto desestimar la instancia de referencia, en atención a que en ninguno de los documentos anejos al expediente personal del recúrrente se hace constar de manera explícita que haya ejercido funciones propias de Mayor ni existe nombramiento de clase alguna relativo a tal empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Narciso Learte Bernal, perteneciente al Segundo Batallón de la Quinta Brigada Mixta, se restituya al servicio ordinario del Instituto, con destino a la Comandancia de Barcelona, como comprendido en el caso cuarto de la Orden de 13 de Marzo último (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Director general de Carabineros, ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Se crea en la Dirección general de Carabineros la Junta «Económico-facultativa» de la misma, que tendrán los siguientes cometidos:

- a) Actuar de Comisión Central de compras para las adquisiciones de toda índole que necesite realizar el Instituto de Carabineros, pudiendo delegar esta función en las Comisiones o Unidades administrativas del Cuerpo en los casos que crea conveniente.
- b) Asesorar al Director general de Carabineros en todos aquellos asuntos que este último estime oportuno.
- c) Proponer al Director general la constitución de Comisiones para realizar determinadas compras que por su importancia o dificultades en el mercado lo precisen.
- d) Someter a la consideración del Director general todas las iniciativas relacionadas con su cometido especial.

Segundo. Dicha Junta estará constituída, bajo la Presidencia del Director general de Carabineros, por el siguiente personal de la Dirección general:

El Jefe de la Intendencia general y Transportes y los Jefes de los Negociados tercero y cuarto; los Jefes de los Servicios de Intendencia y Transportes y el Interventor Delegado de la Administración del Estado. Un Oficial de este Centro ejercerá las funciones de Secretario, sin voz ni voto.

La Vicepresidencia de esta Junta estará a cargo del Jefe del Negociado de Intendencia general y Transportes de la Dirección.

Tercero. A partir de la publicación de esta Orden no podrá efectuarse, por ninguna entidad ni organismo dependiente del Instituto, compra de ningún género sin la autorización previa de la Dirección general, salvo aquellos que se realicen con cargo a las asignaciones fijas que periódicamente perciben.

Cuarto. Por la Dirección general de Carabineros se dispondrá lo conveniente para el desarrollo de esta disposición.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

and the same of th

MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Gaspar Martínez Camarero y termina con don Antonio Molina Ponce, pasen a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes, fijando su residencia en los puntos que también se indican, debiendo causar baja en el servicio activo por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

I. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita:

Teniente Coronel don Gaspar Martínez Camarero, Madrid.

Idem don Mariano Portillo Bretaño, Barcelona.

Teniente don José Mejías Martínez, Valencia.

Idem don Antonio Molina Ponce, Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha te nido a bien disponer que el personal que figura en la siguiente relación, que principia con el Comandante don José Martínez Friera y termina con el Alférez don Francisco Cabezas Rejano, causen baja en la Guardia Nacional Republicana, por hallarse en ignorado paradero y serles de aplicación lo dispuesto en la Orden circular de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52), sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por abandono de destino o la justificación que en su día pudieran ofrecer respecto de su actuación a partir del movimiento subversivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Junio de 1937. J. ZUGAZAGOITIA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Comandantes:

Don José Martínez Friera Don José Carrasco López Don Francisco Recio Gómez

Capitanes:

Don José Marvá Maciá

Don Carme o Martínez Sánchez de
Albornoz

Don Antonio Marín Alcázar Don Eusebio García del Castillo

Tenientes:

Don Pascual Aguirre Lanza Don Francisco Ruano Beltrán

Alféreces:

Don Antonio Marruecos Arellano Don Clemente Fernández Diéguez Don Gabriel Uralde Imaz Don Fernando Alvarez Martín Don Francisco Cabezas Rejano

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer cause baja definitiva en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, por abandono de destino, el Vigilante conductor de cuarta clase de la plantilla de Madrid don Emilio Gómez Alonso.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. J. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., A. ORTEGA

Ilustrísimo señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

Exemo: Sr.: Existiendo las mismas circunstancias que motivaron la Orden de este departamento de cinco de Junio actual (GACETA número 156), sobre revista administrativa que ha de pasar el Instituto de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La revista administrativa del mes de Julio próximo se pasará dentro de los primeros quince días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sexto del vigente Reglamento de Revistas.

Segundo. La revista a que se refiere la norma anterior se pasará precisamente de presente ante las autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos noveno y siguientes del citado Reglamento de Revistas, referente al personal que reglamentariamente se encuentre dispensado de presentación en dicho acto.

Tercero. Sea cualquiera el día en que se pase la revista, la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día primero del mes, a menos que por alguna disposición dictada con posterioridad se le conceda otra situación o empleo con efectos retroactivos.

Cuarto. Los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales que firmarán los Jefes que manden las Columnas y remitirán a los Jefes de las Unidades administrativas correspondientes.

Quinto. El personal detenido por cualquier circunstancia, que no pueda efectuar su presentación en el acto de la revista, justificará su existencia por medio de certificado que expedirán los Jefes Directores de establecimientos donde se encuentren.

Sexto. Las fuerzas de este Instituto encuadradas para el servicio con
otras de Orden público, como continúan perteneciendo administrativamente a las Unidades de su procedencia, acreditarán su existencia por
medio de justificantes, que autorizará
el más caracterizado que mande la
fuerza, cuyo documento se remitirá al
Jefe de la Unidad administrativa correspondiente, entendiéndose por ésta la Mayoría de Tercio reunido o
Comandancia.

rán los Jefes directores de estableci-Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

P. D., J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al
artículo noveno de la Ley de 27 de
Febrero de 1908 (GACETA del 29),
Capitán del Cuerpo de Seguridad en
la provincia de Cuenca, con la gratificación anual de tres mil pesetas
y mil de indemnización por servicios,
a don Antonio Díaz Cañada, que lo
es de Infantería y prestaba servicio
en su anterior empleo en la plantilla
de Barcelona.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

P. D., A. ORTEGA

Ilustrísimo señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (GACETA del 29), Teniente Coronel del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barceiona, con la gratificación anual de cinco mil quinientas pesetas y dos mil de indemnización por servicios, a don Enrique Gómez García, quo lo es de Infântería y pertenecía a dicho Cuerpo en su empleo anterior.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., A. ORTEGA

Ilustrísimo señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUC-CION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: El personal sanitario de los diversos centros nosocomiales se encuentra repartido, más o menor arbitrariamente, como consecuencia de los diversos criterios que existían en los momentos de creación de dichos centros y de las exigencias de las especialidades a que se dedican. Al procurar en los momentos actuales la mejor unificación de las plantillas de estos establecimientos, debe procederse con un criterio restrictivo, no sólo atendiendo a las necesidades económicas del Estado, sino a la imperiosa obligación de no obstaculizar las constantes demandas de personal para ejercer funciones de guerra, aunque sin olvidar que esta concreción uniforme de plantillas ha de estar regida por el criterio de que la población civil debe poseer una asistencia sanitaria perfecta, para evitar, no sólo el relajamiento de su moral, sino también la difusión de enfermedades que, en definitiva, habrán de redundar en perjuicio de la salud del Ejér-

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por la Inspección general de Nosocomios, de acuerdo con la Dirección general de Luchas Sanitarias y previa consulta con las organizaciones sindicales, se procederá al estudio de una plantilla tipo para los establecimientos nosocomiales dependientes del Estado.

Segundo. Una vez aprobadas por el Ministerio dichas plantillas, la Inspección general de Nosocomios dictará las disposiciones necesarias para adaptar a ellas, en el plazo más breve posible, las ahora existentes, acoplando el personal de acuerdo con su capacidad, especialización y tiempo de servicios en el establecimiento de que se trate.

Cuarto. El personal sobrante, por reforma de plantilla, será destinado, a propuesta de la Inspección general de Nosocomios, a otros establecimientos dependientes de este Ministerio, conservando, sin embargo, el derecho preferente para volver al de origen en caso de producirse vacante.

Esta Orden anula cualquiera otra anterior que se oponga a lo que en ella se preceptúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Junio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: El control de los establecimientos nosocomiales, establecido por Decreto de 12 del actual, no puede, en manera alguna, quedar limitado a los establecimientos ya existentes. Es necesario que toda nueva iniciativa en este aspecto, tanto oficial como particular, pase por el tamiz previo del control de este Ministerio, con objeto de que, sin prescindir de las colaboraciones particulares, no se autorice el establecimiento sino de los centros que tengan una reconocida eficacia, marcando, al propio tiempo, una orientación en cuanto a las condiciones mínimas que han de reunir los establecimientes dedicados a la asistencia de los enfermos de la indole que fueren.

Por este motivo, y en aplicación del Decreto de 12 dei corriente,

Este Ministerio ha temido a bien disponer:

Primero. En todo el territorio nacional no podrán instalarse en lo sucesivo centros nosocomiales, de carácter civil, sin que este Ministerio, por medio de su Inspección general de Nosocomios, haya dado conformidad a la previa propuesta de su establecimiento.

Segundo. To do establecimiento hospitalario o nosocomial precisará para ser instalado que por el organismo oficial o particular que lo proyecte se solicite autorización de este Ministerio, remitiendo a su Inspección general de Nosocomios un informe detallado acerca de su funcionamiento previsto, especificando el fundamento de su creación, el personal que ha de servirlo, presupuesto para su sostenimiento y posibilidades económicas con que el organismo o entidad que trata de establecerlo cuenta para su normal funcionamiento.

Tercero. Esta solicitud, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo anterior, será examinada por la Inspección general de Nosocomios, que elevará su informe a la Subsecretaría en el plazo de ocho días.

La resolución que el Ministerio adopte se comunicará al firmante de la solicitud.

Cuarto. Cuando sea denegada la autorización solicitada, se especificarán, al propio tiempo, los motivos en que tal resolución se funda, a fin de que, en el caso de tratarse de defectos subsanables, puedan ser éstos corregidos y renovarse la solicitud de permiso.

Quinto. En el caso de que se verifique una nueva instalación nosocomial sin haber obtenido la previa autorización de este Ministerio, la Subsecretaría de Sanidad, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 12 del actual, procederá a su incautación, pudiendo dedicar el edificio, enseres e instalaciones de que conste a los fines sanitarios que estime convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Junio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: El abastecimiento de víveres en los centros nosocomiales dependientes del Estado se ha hecho siempre por gstión directa del Administrador de cada establecimiento, con lo que, aune en épocas normales, se motivaban desplazamientos personales y gastos de transporte que se hubieran evitado de encontrarse más centralizada dicha función.

Actualmente se ha hecho más urgente corregir semejante anomalía de funcionamiento y, por otra parte, el traslado de la mayoría de los nosocomios a una zona de la España leal hace más fácil, de momento, llegar a una organización adecuada en la que, conservándose a los Administradores de los establecimientos la flexibilidad que han de tener, si se quiere que las localidades donde los nosocomios están insalados se sientan interesadas en su conservación, pero atendiendo también a mejorar los servicios del Estado, se unifique el servicio de abastecimiento de subsistencias.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por la Subsecretaría de Sanidad, en su Inspección general de Nosocomics, se atenderá a crear un servicio de Intendencia de abastecimiento sanitario que, con delegaciones provinciales, proporcione los víveres precisos a los establecimientos hospitalarios del Estado en cada demarcación.

Segundo. Los Administradores de los establecimientos tendrán que surtirse de extramente de dicha Intendencia, sin poder hacer gestión directa para la adquisición de subsistencias, salvo en el caso en que sean autorizados exaresamente para ello por la correspondiente Intendencia provincial.

Tercero. El servicio de Intendencia hospitalaria estará bajo la dependencia de la Inspección general de Nosocomios y se encontrará en relación con los servicios de suministro de material sanitario para que él sea también el intermediario entre los nosocomios y la organización que ha de surtirles de dicho material.

Quedan sin efecto cuantas órdenes anteriores se opongan a lo que ésta preceptúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 28 de Junio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Viene siendo preocupación constante del Gobierno el atender a la capacitación profesional del mayor número de ciudadanos afectos al régimen, con el fin de utilizar sus servicios en las circunstancias presentes, obteniendo de ellos el mayor rendimiento.

De ahí la organización de los cursillos que, para terminación de estudios, se han verificado en las Universidades y en las Escuelas Superiores de Trabajo.

Los resultados obtenidos en estos inducen a convocar cursitios análogos en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona que permitan capacitar para el ejercicio de la profesión a aquellos alumnos que tengan pendiente la aprobación de tres asignaturas como máximo.

En consideración a lo expuesto, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao a los que falte, a lo sumo, la aprobación de tres asignaturas para la terminación de la carrera, podrán solicitar en la Secretaría de las Escuelas de Madrid o de Barcelona su admisión a las pruebas que se señalan en el apartado siguiente, para dar validez a sus estudios, siempre que se hallen alistados en el Ejército de la República, cooperando en servicios de vanguardia o de retaguardia de una manera directa a la lucha del pueblo contra el fascismo.

Segundo. Las pruebas de suficiencia que han de practicar los alumnos consistirán en un cursillo de dos meses, durante los cuales los Profesores trabajarán con los alumnos en la realización de las prácticas y explicaciones que, a la par que sirvan para completar los conocimientos de aquéllos, se encaminen principalmente a juzgar la capacidad y preparación de los aspirantes.

Tercero. Practicada la prueba a que se refiere el apartado anterior, los Profesores respectivos extenderán certificaciones declarando a los aspirantes aptos o no aptos. Las certificaciones de aptitud bastarán para obtener autorización para el ejercicio de la profesión, circunstancialmente y con fines de guerra. Restablecida la normalidad, se extenderá a los interesados el título correspondiente, mediante la realización de los ejercicios reglamentarios de reválida.

Cuarto. El cursillo dará comienzo el 19 de Julio y terminará el 18 de Septiembre.

Quinto. A fin de reducir en lo posible los desplazamientos, se autoriza a los alumnos para que indistintamente puedan realizar las pruebas en las Escuelas de Ingenieros de Madrid y de Barcelona. Las solicitudes para la admisión se dirigirán al Director de la Escuela en que se desee realizar el cursillo. Los solicitantes de berán indicar la Escuela a que per-

tenezcan y las asignaturas que tengan pendientes de aprobación. Deberán señalar también su situación política y militar, acompañando las certificaciones que lo acrediten. El plazo para la presentación de estas instancias terminará el día 12 de Julio próximo.

Sexto. El Ministerio de Instrucción pública gestionará del de Defensa Nacional la autorización necesaria para que los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales que se hallen matriculados puedan asistir a estos cursillos.

Séptimo. Una Comisión, formada por el Director del Centro y dos estudiantes de la F. U. E. de la Escuela respectiva (en Barcelona la F. N. E. C.), estudiará la personalidad de los alumnos para que no se acojan a los beneficios de estos cursillos quienes tengan antecedentes de desafectos al régimen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Junio de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Visto el expediente, por abandono de destino, instruído por Orden de 6 de Marzo último, contra don Guillermo Angulo Pastor, Director interino de la Escuela Nacional de Puevicultura, nombrado para dicho cargo en 31 de Septiembre de 1936;

Resultando que en dicho expediente queda suficientemente probado el abandono que de su cargo ha hecho el señor Angulo Pastor;

Visto el informe y la propuesta de sanción hecha al efecto por el señor Juez instructor;

Considerando la imposibilidad de hacer llegar al interesado la propuesta de responsabilidad razonada, hecha por el Juez instructor, así como la de que el interesado presente el pliego de descargos correspondiente por hallarse en rebeldía,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Funcionarios, ha tenido a bien separar definitivamente del servicio a don Guillermo Angulo Pastor, por haber incurrido en la falta muy grave de abandono de su cargo.

Lo digo a V. I. para su cenociniento y efectos. Valencia, 28 de Junio de 1937. IESUS HERNANDEZ

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

Organizados, por Orden ministerial de 26 del actual, cursillos para preparación y examen de aptitud de alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales en Madrid y Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que ninguna de las Escuelas de Ingenieros Industriales convoque ni realice exámnes sin que los alumnos se sometan previamente a los cursillos intensivos de preparación establecidos por la citada Orden de 26 dei corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Junio de 1937.

P. D., W. ROCES

Illustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

En el captíulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto cuarto del vigente Presupuesto figura una partida de 4.297.520 pesetas para la adquisición de material y moblaje pedagógico con destino a las escuelas nacionales de Primera Enseñanza y mejora del material de ras escuelas más necesitadas, adquirido en la forma que el Ministerio determina.

Por Orden de 14 de Mayo útimo se dispuso, de acuerdo con el informe de la Intervención general de la Administración del Estado, que la cuarta parte de dicha consignación, o sean 1.074.380 pesetas, se distribuyera entre las escuelas nacionales de España, abonando únicamente la suma que corresponde a las situadas en zona leal, y que con el resto del crédito, o sean pesetas 3.223.140, se atendiese, en la medida que fuera posible, a la renovación extraordinaria del material y moblaje pedagógico, librándose su importe por la Ordenación de Pagos del Ministerio a las Inspecciones de Primera Enseñanza de la zona leal, con arreglo a la distribución que determine la Dirección general de Primera Enseñanza.

Ante la imposibilidad de adquirir en algunas provincias el materia, necesario para las escuelas, por no ser centros productores, es preciso arbitrar una solución que permita que en tales provincias pueda disponerse del material necesario, por lo que, den-

tro de los términos del informe que emitió la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 6 de Mayo último, y que se transcribió íntegro en la Orden de 14 de dicho mes,

Este Ministerio acuerda modificar el número 2 de la repetida Orden en el sentido de que de ras tres cuartas partes de la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto cuarto del vigente Presupuesto, se destine un millón de pesetas a la adquisición por el Ministerio de material y moblaje pedagógico, con destino a las escuelas nacionales, realizando las adquisiciones por gestión directa, previos dos asesoramientos que la Dirección general de Primera Enseñanza crea imprescindible, dentro de las posibilidades actuales del mercado, y con sujeción, en todo caso, a los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pú-

La indicada cantidad de un millón de pesetas se librará a justificar contra la Delegación de Hacienda de Valencia y a favor del Habilitado general del Ministerio don Rufino González Povedano.

Valencia, 28 de Junio de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En diferentes momentos fueron creados por el Ministerio de Instrucción pública organismos culturales rectores de centros de enseñanza que hay que revisar para modificarlos o para seleccionar los que respondan a las nuevas necesidades y orientaciones de la Enseñanza del Estado. Mientras esta labor se realiza y como medida necesaria,

Este Ministerio dispone:

Todos los centros de Segunda Enseñanza del Estado, sin excepción de ninguna clase, estarán sometidos directa e inmediatamente a¹ Ministerio de Instrucción pública y Sanidad y sujetos, en lo que respecta a nombramiento de personal y a su régimen docente y administrativo, a las órdenes y disposiciones emanadas de este Ministerio.

Valencia, 28 de Junio de 1937.

P. D., W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio. Vacante la plaza de Director del Instituto Nacional de Terapéutica experimental, habiéndose creado, por Decreto de 12 de Mayo último, el Instituto de Higiene de la Alimentación, desglosando servicios de aquel centro que debían adscribirse al de nueva creación y designado, por Orden de 14 del mismo mes, el Dr. D. José Puche Alvarez, Director del citado Instituto de Higiene de la Alimentación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Director del Instituto Nacional de Terapéutica experimental al Doctor don José Puche Alvarez, con la remuneración anual de doce mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 13, sección 20 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de asistencia a la población infantil en Madrid han determinado la creación por este Ministerio y en dicha capital de diez Dispensarios de Higiene Infantil, encargados de la vigilancia del estado nutritivo de los niños menores de dos años y del suministro de los alimentos y preparados dietéticos necesarios. Y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los diez Centros de Higiene Infantil creados en Madrid por este Ministerio se considerarán dependencias de la Escuela Nacional de Puericultura, por lo que podrá atenderse a su sostenimiento con los mismos créditos consignados en Presupuesto para el funcionamiento del referido Centro, procurando la habilitación de los necesarios, si aquéllos no fueran bastantes para asegurar el desempeño de la misión que se les encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad

Ilmo. Sr.: Siguiendo normas del Gobierno, en consonancia con el criterio de este Ministerio de favorecer y fomentar por todos los medios posibles la cultura del pueblo y recogiendo el deseo del Profesorado, que entiende que los momentos actuales no son de descanso,

El Ministerio de Instrucción pública y Sanidad ha dispuesto:

Primero. En los Institutos de Segunda Enseñanza en los que haya terminado el curso, se abrirá, durante las vacaciones de verano, un cursillo de cultura general para el pueblo

Segundo. La duración de estas enseñanzas será de dos meses, debiendo comenzar las tareas el día 21 de Julio próximo. Las inscripciones serán totalmente gratuítas y se harán en las Secretarías de los Institutos en las localidades donde haya un solo centro, y en la Secretaría única de Segunda Enseñanza, en aquellas capitales que haya dos o más Institutos. El plazo de estas inscripciones, que se harán por materias, comenzará el día 5 de Julio y terminará el 19 del mismo. Tendrán preferencia los obreros de 14 años en adelante. Los alumnos habrán de someterse para el ingreso las normas de selección política que rigien en todos los centros docentes del Estado.

Tercero. Las disciplinas objeto de este cursillo serán: Lengua Castellana (lengua, interpretación y redacción), Geografía económica, Matemáticas elementales, nociones de Historia, nociones de Ciencias Físico-químicas y Naturales, Dibujo, Nociones de Economía, (Taquigrafía y Mecanografía, esta última en los centros en que haya material, y, además, todas aquellas materias que interesen, de acuerdo con las necesidades locales. A todas estas enseñanzas se les dará un carácter eminentemente elemental y práctico. El número de asistentes a las clases no excederá de cincuenta, procurando hacer los grupos lo más homogéneos posible.

Cuarto. El plan y horario se harán de acuerdo con las exigencias de la vida de los trabajadores en la localidad, mirando a la eficacia de las enseñanzas y evitando a fatiga de los oyentes.

Quinto. Todos los Profesores del centro tomarán parte de una u otra forma en estas tareas culturales.

Sexto. La Dirección de cada centro hará una amplia propaganda de estos cursos de vulgarización, poniéndolos principalmente en conocimiento de las Sociedades obreras de la localidad e incitando a éstas a dar vida a los cursillos con su asistencia.

Séptimo. Al final del cursillo, los Comisarios-directores quedan autorizados para expedir a los alumnos que por su asistencia y aplicación fueran merecedores de él, un certificado de aprovechamiento que en su día pueda ser tenido en cuenta por e. Ministerio para diversos servicios relacionados con su departamento.

Octavo. Las Bibliotecas de los centros funcionarán durante todo el verano.

Noveno. Los Comisarios-directores quedan expresamente encargados del cumplimienot de esta Orden, dando cuenta al Ministerio cuanto antes del plan y horario y procurando que con antelación los solicitantes lo conozcan.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

P. D., W. ROCES

Señor Subsecretario de este departa-

Ilmo. Sr.: Teniendo que ausentarse de Valencia el Subsecretario de Sanidad de este departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante su ausencia se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Director general de Luchas Sanitarias don Rafael Jordá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., J. PLANELLES

Vista la instancia suscrita por la Instructora de Samidad, en situación de excedencia voluntaria, doña Juana Pavida Astigarraga, solicitando el reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Funcionarios, ha tenido a bien acceder a lo solicitada por doña Juana Pevida Astigarraga y concederle el reingreso al servicio activo.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, además de los incluídos en la Orden de 30 de Enero último y complementarias, tiené derecho, durante el curso actual, a matrícula gratuíta y subsidio de ciento cincuenta pesetas mensuales, a contar desde primero de Octubre de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 25 de Diciembre de 1936 (GACETA de 1937 (GACETA del 7), el alumno de Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Almería don Manuel Martínez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de Junio de 1937.

P. D., NAVAL

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

Vista la instancia que dirige don Ricardo Fernández García-Armesto, en que manifiesta que cursó y terminó los estudios correspondientes a la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Santiago y abonó los derechos correspondientes al título, sin que le conste le haya sido expedido, por lo que solicita se le expida un documento con que justificar su condición de tal Licenciado en Derecho, mientras por las circunstancias por que atravesamos no sea posible que el Rector de la expresada Universidad tramite el oportuno expediente, y

Considerando que de las informaciones realizadas se desprende que son ciertos los hechos que expone el interesado,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden, que tendrá, mientras duren las actuales circunstancias de incomunicación con la Universidad referida, todos los efectos legales del título de Licenciado en Derecho, expedido a favor de don Ricardo Fernández García-Armesto, quedando nula una vez desaparezcan aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

P. D., NAVAL

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

En atención a las actuales circunstancias, que han obligado a estable-

cer cursos breves e intensivos en las Escuelas Normales,

Este Ministerio se ha servido disponer quede en suspenso, mientras duren dichos cursos abreviados, el examen final de conjunto que debían realizar preceptivamente los alumnos normalistas al terminar el tercer año de su carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Junio de 1037.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

and the second

MINISTERIO DE COMUNI-CACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del mejor servicio y a propuesta de la Direección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, don Eduardo Gómez Martín, Delegado marítimo interino de Almería.

Valencia, 21 de Junio de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Señor Director general de Marina
mercante.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con el apartado a) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que los Inspectores auxiliates de Trabajo que a continuación se indican sean reintegrados al servicio activo con pleno reconocimiento de todos sus derechos:

León Bueno Ordoño, Francisco Alarcón Gimeno, Emerencio Luis

Alonso Llamas, Isabel A'varez Serrano, Agapito Baquero Pareja, Ricardo Carbó Rius, Carmelo Hilario Cárdenas Ruíz, Luis Cases Valero, Florentino Félix Castro Fernández, Víctor Díaz A'varez, Rafael Escario Bosch, Santiago Ricardo Estévez Herrer, Antonio Faura Raso, Rafael García Sánchez, José Garnes Céspedes, Francisco Gil Teruel, José María Gómez Giménez, Reinaldo Gómez Soria, María Luisa González Gómez, Antonio Hernández Alvarez, Antonio López y Fernández, Domingo Martín Pedrazuela, Luis Mayordomo Sánchez, Pedro Mingo Peña, José Morcillo Bodalo, Agustín Morillo Serrano, Clemente Muñoz Valdivielso, Carmen Murillo Arriola, Gabriel Pagán Campillo, José María Parras Sánchez, Alfonso Pérez Bernárdez, Basilio Pérez Lorenzo, Ricardo Pla Cárceles, Tomás Povedano Vargas, Honorio Ramírez de Diego, José Sánchez Alvarez, Ramiro Sánchez Valladares, Antonio Segovia Arana, Angela Vázquez Isabel, Isidro Vela Solovera, Tomás Vera Sanz, Manuel Yagüe del Valle, Narcisa Zancada Ruata, Mario Menéndez González, Demetrio Madrid Antón, Antonio Linde Domingo, Félix Bonilla Magro y Juan Echevarría de la Torre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Junio de 1937.

JAIME AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: Atendidas las causas de baja concernientes a los Vocales obreros del Jurado Mixto de Oficinas de Cartagena, don Manuel Rodríguez López y don Asensio Conesa Galán, efectos, y don Modesto Allepuz Vera, don Federico García Ruíz y don Cesáreo Juan Manzanera, suplentes, y vistas las designaciones hechas para sustituírlos por la Sociedad que les confirió el correspondiente mandato,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en dicho Jurado Mixto los indicados señores y que para ocupar las respectivas vacantes sean nombrados don Bernardino Beltrán Díaz y don Pedro Egea Jorquera, Vocales efectivos, y don Gabriel López Rizo, don Federico Cervera Navarro y don José Giménez Clarabal, Vocales suplentes.

Lo que participo a V. S. a los procedentes efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937. P. D., PEDRO FERRER

Señor Director general de Trabajo.

XXX

MINISTERIO DE AGRI-CULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Las circunstancias y necesidades de la guerra han trastornado profundamente la distribución y acoplamiento del personal Veterinario en los cargos de Inspectores Veterinarios municipales, determinando, por una parte, numerosas vacantes de inspecciones desempeñadas por profesionales afectados por la movilización, y obligando, por otra, a no pocos Veterinarios, al abandono de las localidades en que ejercían, por la ocupación o proximidad de las fuerzas facciosas.

Las propias condiciones derivadas de la guerra aconsejan una más asidua y estrecha vigilancia higiénica de los alimentos de origen animal, en evitación de que se multipliquen casos, como los registrados de triquinosis humana e intoxicaciones alimenticias, si no tan numerosas y graves como para revestir caracteres catastróficos, lo bastante significativos para ser tomados como indicación de peligros que es preciso prevenir. Y, en fin, la necesidad de ordenar los aprovechamientos pecuarios con tendencia a conservar los elementos de producción evitando los sacrificios de reproductores y animales en período de formación de riqueza, es una razón más para procurar que las funciones de los Inspectores municipales Veterinarios se desempeñen en la máxima normalidad posible, en defensa de la salud pública y beneficio de la riqueza ganadera.

Estando suspendida la aplicación de las Leyes y Reglamentos relativos a Inspectores municipales Veterinarios y prohibidos los nombramientos en propiedad, en tanto duren las actuales circunstancias, el Ministerio de Agricultura advierte que su deber del momento es el de regularizar la distribución de los Veterinarios facilitando a los Municipios el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Sanidad Veterinaria y procurando, al propio tiempo, a los profesionales ocasión y lugar para el ejercicio de sus funciones.

Por último, siendo necesario hacer con toda rapidez un censo completo de

todo el personal Veterinario que existe en los momentos actuales en la zona leal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Primero. En el plazo de cuarenta días, a partir de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA de esta disposición, todos los Veterinarios que tengan su residencia en el territorio de la España leal, sea cualquier el servicio que presten, incluso los que poseyendo título de la profesión Veterinaria no la ejerzan, remitirán a este Ministerio, directamente o por intermedio de la Inspección Provincial Veterinaria correspondiente, una ficha que abarcará los datos que a continuación se expresan:

Nombre y apellidos.

Naturaleza.

Estado.

Fecha de nacimiento.

Residencia y domicilio actual.

Escuela de Veterinaria en que realizó sus estudios.

Año en que terminó la carrera.

Destinos o empleos, oficiales o particulares servidos.

Ultima Asociación Provincial en que estaba inscrito.

Servicio actual que presta.

Fecha desde la cual lo viene prestan-

A esta ficha se acompañarán dos fotografías de tamaño apropiado para carnet

Segundo. Por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se facilitará a los interesados una tarjeta de garantía, cuya posesión y presentación será obligatoria a partir del 15 de Agosto de 1937 para poder cobrar sueldo o emolumento alguno del Estado, Provincia o Municipio, y, en general, para poder ejercer la profesión de Veterinaria.

Tercero. Los profesionales que a partir del 15 de Agosto no poseyeren la tarjeta de garantía a que hace referencia el párrafo anterior, quedarán iniposibilitados para ejercer en lo sucesivo la profesión; no podrán ejercer cargo público ni desempeñar destino oficial ni en instituciones o empresas de tipo particular y serán considerados enemigos de la República, por entorpecer uno de sus indispensables servicios.

Cuarto. Todos aquellos Consejos Municipales que no tegan cubiertas en propiedad o interinamente la plaza o plazas de Inspectores Veterinarios municipales que les corresponde, comunicarán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la

GACETA, al Inspector provincial Veterinario respectivo, para que por éste se proceda a organizar y ordenar la ejecución del servicio correspondiente por el Inspector o Inspectores de los Municipios próximos si ello fuera posible, los cuales percibirán el 60 por 100 del sueldo consignado en los presupuestos municipales como gratificación por su trabajo extraordinario.

Quinto. Si la prestación del servicio por los Inspectores próximos al Municipio vacantes no fuese posible, con garantías de eficacia, el Inspector Provincial lo comunicará así al Consejo Municipal y a la Dirección general de Ganadería, para que por ésta se proceda de acuerdo con aquél, a asegurar la ejecución del servicio por el personal Veterinario en expectación de colocación a cuyo fin, el Consejo Municipal interesado firmará con el Veterinario, con el V.º B.º de la Dirección general de Ganadería, contrato de trabajo por la duración de la guerra, en el que se consignarán los haberes que hava de percibir el Veterinario, con sujeción á la escala de sueldos que figura en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, aprobado por Orden de 14 de Junio de 1935 (GACE-TA del 19).

Sexto. Los Inspectores municipales Veterinarios que en lo sucesivo cesen en el desempeño de sus cargos, cualquiera que sea la causa, vienen obligados a comunicarlo al Inspector provincial Veterinario, el que, de acuerdo con el Consejo Municipal interesado, procederá como determina el apartado cuarto de esta disposición.

Séptimo. La Asociación Nacional Veterinaria Española, con la información que obligatoriamente le proporcionarán las Asociaciones Provinciales Veterinarias y la colaboración que solicitará de los Sindicatos Veterinarios constituídos en las distintas provincias, organizará en el plazo de un mes y mantendrá permanentemente, con las necesarias inscripciones y rectificaciones, una Bolsa de Trabajo, en la que podrán inscribirse cuantos Veterinarios se encuentren sin ocupación y deseen despeñar servicios de Inspectores municipales, los cuales serán utilizados por la Dirección general de Ganadería para desempeñar sus servicios en las Inspecciones vacantes. Para ser inscrito en la Bolsa de Trabajo de la Asociación Nacional Veterinaria Española, los Veterinarios habrán de presentar un aval autorizado por entidad sindical o partido político del Frente Popular, en que conste que se trata de persona afecta al régimen.

La Asociación Nacional Veterinaria

Española someterá a la aprobación de la Dirección general de Ganadería, en el plazo señalado, un Reglamento para el régimen de la Bolsa de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 29 de Junio de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: Comprobada la inexistencia de las causas que motivaron la destitución del Perito Agrícola del Estado don Roberto Ibor Molina,

Este Ministério ha dispuesto sea anulada, por lo que respecta a este funcionario, la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de Febrero de 1936, GACETA DE LA REPUBLICA de 23 de igual mes y año, reintegrándolo en su escalafón y rehabilitándolo en todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 19 de Junio de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 23 de Septiembre (GACETA del 25), estableciendo que el Ministerio de Agricultura, cuando las necesidades del servicio lo requieran y habiendo vacantes a cubrir de la categoría correspondiente, podrá llamar a los Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos que se hallen en situación de supernumerario, al servicio activo del Cuerpo, sin sujeción a las normas y turnos de ingreso o reingreso prevenidos en los Decretos de 9 de Diciembre de 1827, y demás diposiciones vigentes.

Considerando que por necesidades inaplazables de los servicios, según determina el artículo segundo del Decreto de 31 de Julio último (GACETA primero de Agosto es preciso se incorpore al servicio activo del Cuerpo de Agrónomos don Miguel Hernández Porcel, que se encuentra en situación de supernumerario, en su categoría de Ingeniero segundo.

Considerando que existe vacante producida por cesantía de don Ramón Cantos Saiz de Carlos (Decreto 2 de Agosto de 1936, GACETA del 3), vacante que, de conformidad con el mencionado Decreto de 23 de Septiembre, puede cubrirse con don Migue! Hernández Porcel,

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, antes mencionadas, ha resuelto que la vacante del Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos producida por don Ramón Cantos Saiz de Carlos, se cubra con el Ingeniero de igual categoría, en situación de supernumerario don Miguel Hernández Porcel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 18 de Junio de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura

Ilmo. Sr.: Practicada la correspondiente información acerca de las causas que determinaron la no presentación, dentro del plazo reglamentario, en la Estación de Cerealicultura de Albacete, de don Francisco Vidal Gutiérrez, Mecanógrafo calculador, afecto al Instituto de Cerealicultura, y habiendo aducido en su descargo razonamientos que se han considerados estimables,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la reposición de don Francisco Vidal Gutiérrez en su cargo de Mecanógrafo calculador, quedando, por lo que respecta a dicho funcionario, sin efecto la Orden de este departamento de 26 de Abril último (GACETA del 28), debiendo presentarse el interesado en Albacete a la mayor brevedad posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 19 de Junio de 1937.

VICENTE URIBE Señor Director general de Agricultura

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Decreto fecha 7 de Octubre próximo pasado (GACETA del 8), relativo a la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fiincas rústicas pertenecientes a las personas que han intervenido en el movimiento in-rurreccional contra la República,

Vengo en disponer que el nombramiento de Delegado de este Ministerio para la Presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Santander recaiga en don Guillermo Hernández Castro, en sustitución de don Mariano Ramos, que fué nombrado por Orden de 17 de Octubre de 1936.

Valencia, 29 de Junio de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Consulado general de la Nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento abintestato del súbdito español José Gago Goután, natural de San Julián de Landeiros, en el Municipio de Pino, provincia de la Caruña, de estado soltero y residente en la ciudad de Cárdenas, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para gener 1 conocimiento. Valencia, 29 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ureña.

El Consulado general de la Nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento abintestato de la cindadana española José María Reyes y García, mayor de edad, natural de las Islas Canarias, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general nocimiento.—Valencia, 29 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ure-

El Consulado general de la Nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento abintestato del súbdito español Fernando González Suero, natural de Llano, provincia de Oviedo, de estado soltero, hijo de Francisco y de Gricenda, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valencia, 29 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ure-

El Consulado general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento abintestato del ciudadano español Manuel Gato Sanesteban, natural de Bides (Coruña), de 30 años de edad, soltero, del comercio y vecino que fué de la calle Vives, número 164, de dicha ciudad, dejando bienes de for-

Lo que se hace público para general conocimiento. Valencia, 28 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ureña.

El Consulado de España en Alejandría notifica a este departamento el fallecimiento de la ciudadana española Cesárea Infante Fernández, fallecida en el Hospital de la Comunidad Helénica de Alejandría, y nacida el 27 de Febrero de 1859, en Paredes de Nava, Palencia.

2 Julio 1937

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 28 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ureña.

El Consulado general de la Nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento abintestato de la ciudadana española Josefina Miguez, natural de Reboreda, Ayuntamiento de Redondela, provincia de Pontevedra, de 60 años de edad, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valencia, 26 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ure-

El Consulado general de la Nación. en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento abintestato del súbdito español Feliciano Arias Neyra, natural de Entona, provincia de Orense, de 61 años de edad, hijo de José y de Juana, de estado soltero y de profesión labrador, dejando bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valencia, 26 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ureña.

El Consulado de la Nación en Marrakech comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Benito Pretel López, ocurrido el primero de Junio corriente en el Hospital Maisonnave de aquella población, dejando algunos bienes de fortuna.

El finado era, al parecer, natural de Gor (Granada), donde reside la madre llamada Carmen López de Frutos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valencia, 26 de Junio de 1937.-El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 2 DE JULIO DE 1937

Cambios de

	Casasiros ac	
	Compra	Venta
Francos	56'50	57'50
Libras	62'75	63'75
Dólares	12,20	12,00
Liras (Cambio Clea-		
ring)	67'50	6 8' 00
Suizos	293'00	295'00
Reichsmarks	4'80	5120
Belgas	217'00	218'00
Florines	6'90	7'10
Escudos		
Coronas checas (Cam-		
bio Clearing)	42'50	43'50
Coronas danesas	2'80	2'85
Coronas suecas	3'25	3'30
Pesos argentinos	3'90	3'95
Coronas noruegas (Cambio Clearing).	3'00	3'05

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último (GACETA número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes procedentes de las Milicias de la República que figuran en la relación, que comienza con Sebastián Adam Ginés y termina con Angel Zamora Morales, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 28 de Junio de 1937.-P. D., R. Méndez. Señor...

Relación que se cita

Sebastián Adam Ginés Ad Ifo Aixala Rivas Bienvenido Alcañiz Alderete Pablo Arévalo Palomo José Ariño Nuez José Balfagor Orts Gonzalo Ballesteros Ferrer José Beltrán Marín Manuel Beltrán Marin Raúl Benuna Banón José Bort Trillo Manuel Bruño Traver José Calvo Jiménez José María Carbo Nuez

Francisco Cárdenas Raya José Casellas Espellargas Vicente Castellón Muñoz Cesáreo Castillo Domínguez Francisco Cervera Peraire julio Cuartielles Pons Marcelino Cucala Ballery Guillermo Checa Ramos Julian Díaz Valero Cristóbal Díaz Villegas Crescencio Domingo Pardo José Domínguez Señoráns Joaquín Edo Aparici Vicente Edo Pena Justo Espallargas Rueda Vicente Fando Rosera Gunciano Ferrer Beltrán Rafael Fontalba Barba Arturo García Coello Manuel García Diago Anastasio García Escolano Francisco García Gilabert Manuel García Guanter Angel García Laredo Antonio García Montero Vicente García Pérez Miguel García Faus Tomás García Yagüe León Gómez Mellul José Julián Tena Manuel Langa Blanes Regino Logroño Rebato Luis López Celador Luis López Fernández Teod ro López Fernández Juan López Mayor José López Sánchez Antonio Lozano Montoya Adrián Maestro Aragoncillo José Mercé Montaner Jacinto Martín García Ricardo Martín Olivero Manuel Martín Prieto Luis Martínez González Luis Martinez Soler Manuel Medina Martín Vicente Moles Barberá Pedro Moles Ferré Pedro Móstoles de la Cruz Bautista Moya Amela Pedro Moya Estacio Dionisio Muñesa Quiles Máximo Muños Diego Federico Navarro Lorenzo Diego Núñez Martín Bautista Ortélls Fuster Miguel París Muñana Francisco Pastor Jiménez José Pastor Llopis Antonio Peña Muñoz José Pitarch Mestre Francisco Pons Díaz José Reverte Rivera José Rio Montes Federico Rodríguez Portillo Manuel Salvador Hernández Antonio Sánchez Ramírez Francisco Santa María Moreno

José Selma Valls
Manuel Serrano Chiva
Julio Sorribes Folch
José Agustín Sospedra Sospedra
Vicente Tirado Guardiano
Agustín Torres Cabezas
José Ventura Traver
Pedro Vila Dinares
Ricardo Villalta Nebot
José Villaplana Albiol
Angel Zamora Morales

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último (GACETA número 58), para servir en el Instituto de Carabinèros los aspirantes procedentes de las Milicias de la República que figuran en la relación que comienza con Otalbiano Alcaraz Martínez y termina con Francisco Zabala Gavilán, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 28 de Junio de 1937.—P. D., R. Méndez. Señor...

Relación que se cita

Oltabiano Acaraz Martínez Benito Alvaro Cavón Manuel Arévalo Mata Manuel Arias Serrano Isaías Benítez Muñoz Francisco Berbegal Tortosa Eduardo Blanco Escribano Juan Borrejes Soutos Antonio Bravo Ballega José Burgos Zamora José Bustamante Paniagua Francisco Caballero Muñoz Hipóilto Calle Gijón Francisco Campillo Gómez José Canet Catalá Juan Cano Pareja José Carbonell Sánchez José Casona Ortega Juan Antonio Colado López Simón Collado Mecé Ramón Contreras Aragón Rafael Díaz Ortiz Inocencio Escudo Vega Domingo Fernande Expósito Ciriaco Fernández Pompa Jesús Fernández Mena Sebastián Fernández Sánchez Germiniano Fraile Martín Alejandro Frías Antoral Faustino Gabaldón Martín José Garcerá Ordura Antonio Gallardo Sánchez Dionisio García Cruzado

José García Dominguez Gregorio García Gallardo Joaquín García González Luis Gómez Ceiada Felipe Gómez Mena José González Albo-Campillo Angel González Almagro luan González Bonoles Francisco Gutiérrez Ortega Justo Gutiérrez Sanz Pedro Hernández López Pedro Hernández Roldán Doroteo Iglesias · Pérez Aurelio Iglesias Rodríguez José Jiménez Avellán José Jiménez Ferrer Victoriano Jiménez Herraz Cristóbal Jiménez del Rosal Eleuterio Juárez Valiente Antonio Laureyrro Sotero Juan Martinez Infante Manuel Martinez Castro Máximo Martínez Cuenca Alonso Martínez García Ramón Martínez García Pedro Martínez Moreno Felipe Maurasos López Salvador Méndez Campillo Esteban Miravete Quirós Francisco Moyano Cortés Andrés Montoya García Juan Francisco Morales Gómez Isidro Morato Vidal Apolinar Moreno de Frutos José Moreno Parrón Juan Naranjo Castellanos Román Nombela del Olmo Justo Nombela Pérez Máximo Núñez Velázquez Rafael Ortega Robles Mariano Pascual Gil Francisco Peña Jiménez Félix Pérez Ibáñez José Pérez Ruíz José Pérez Valenzuela Luis Rico Cerdá Antonio Rodríguez Cabezón Antonio Rodríguez Gómez José Romero Montalvo Antonio Rosales Cano Juan Rivira Colomé Samuel Ruíz Carretero Celestino Ruíz García Miguel Sanabria Hernández Rafael Sánchez García Sebastián Serrano Sánchez Cayo Solera Lorca Alfredo Touriñán Redondo Constancio Vaquero Cristóbal Miguel Velasco Santandreu Ignacio Vera Pellejero Benicio Villanueva Cortés Santiago Yela Sanvicente Francisco Zabala Gavilán

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, confirmación de ascensos concedidos por lealtad al régimen, antigüedad, elección y méritos de guerra, y rectificación de antigüedades para formación de los escalafones correspondientes, y relación de Suboficiales que ascienden a la categoría de Tenientes

Relación de los Guardizs que son promovidos a empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, surtiendo efectos administrativos a partir del día primero del próximo mes.

47.ª Compañía Asalto. Murcia.—Antigüedad 25 Mayo 1937:

Don Juan Hernández Orcajada
Don Esteban García Pomares
Don Francisco Miras Jover
Don Juan Pomares Mellá
Don Rafael Esteban Fenollar
Don Francisco Martínez Martínez
Don José Castelló Castelló
Don Antonio Guirao Merales
Don Francisco Alemán A'arcón

Don Pedro Cárceles Sáez

Don Lucas Jiménez Talón

Don Juan Martínez Tomás

Don José Herrero López

Don José Belmonte López

Don Ramón Botella Martínez

Don Valentín Moreno Marín

Don José Más Vela

Valencia, a 28 de Junio de 1937.—

El Director general, A. Ortega.

Relación de los Cabos que son promovidos a' empleo de Sargento por su distniguido comportamiento en operaciones de guerra, surtiendo efectos administrativos a partir del día primero de próximo mes. 47.ª Compañía Asalto. Murcia.— Antigüedad 25 Mayo 1937:

Don Juan Motos Pérez
Don Joaquín Guirao Cantabella
Don Juan Torres Tomás
Don Nicolás García Paños
Don José Cano Fernández
31 Grupo Asalto, Madrid,—Anti-

güedad 25 Mayo 1937:

Don César Vizmanos Lázaro

Valencia, a 28 de Junio de 1937.— El Director general, A. Ortega.

Confirmación de los ascensos concedidos en el Cuerpo de Seguridad y Asalto por lealtad al régimen, antigüedad, elección y méritos de guerra, y rectificación de antigüedades, sirviendo a que a cada uno se les señala como definitiva, exclusivamente, para la formación de los escalafones correspondientes.

Don Macario García García, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Noviembre 1936; Suboficial por fdem, 25 Mayo 1937.

Don Mariano López Sánchez, Cabo por guerra, primero Septiembre 1936; Sargeno por idem, primero Octubre 1936; Suboficial por idem, 31 Diciembre 1936.

Don José Peña Cosme, Cabo por lealtad, 19 Julio 1936; Sargento por guerra, 30 Agosto 1936; Suboficial por idem, 25 Mayo 1937.

Valencia, a 28 de Junio de 1937.— El Director general, A. Ortega.

Relación de los Suboficiales a quienes se les ha confirmado los empleos que ostentan y que ascienden
a la categoría de Tenientes, con
ocasión de vacantes, con arreglo a
la Orden circular del Ministerio de
la Gobernación de 28 de Mayo último (GACETA número 149), con
antigüedad primero de Junio.
Don Macario García García
Don Mariano López Sánchez
Don José Peña Cosme
Valencia, a 28 de Junio de 1027.—

Valencia, a 28 de Junio de 1937.— El Director general, A. Ortega.